1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	NOVIEMBRE 2024
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	ARTÍSTICO

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Mosquera realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",' establece que la función administrativa "busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que de conformidad con el artículo 8 de la constitución política de Colombia, es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en este sentido, el Día del Campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población, exaltando su labor en el desarrollo económico y seguridad alimentaria, por lo cual la administración municipal debe garantizar la organización y desarrollo de actividades tendientes a resaltar la cultura campesina, aportando a los trabajadores y trabajadoras del campo elemente para el ejercicio de sus labores.

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley Estatutaria 1622 de 2013 para todos las y los jóvenes en el ejercicio de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de Colombia como en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en tratados internacionales para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad en la incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Por tal motivo, la secretaria de desarrollo Social, por medio de la Dirección de Juventud, se compromete con el mejoramiento de la calidad de vida de las juventudes en el municipio de Mosquera, llevando a cabo actividades que resaltan la cultura, recreación, educación y su aporte a la comunidad, no solo municipal, sino también departamental y nacional, con un enfoque y marco artístico.

De esta manera, con el fin de exaltar la importante labor que esta población desarrollo en el municipio se hace necesario conmemorar la semana de la juventud, como un evento donde participan las juventudes municipales y donde se resalta la importancia del subsistema de Juventudes Mosquerunos, y contará con el apoyo de la secretaria de cultura quienes realizaran muestras folclóricas y artísticas representativas; Con la Secretaria de Deporte, la cual asignara los espacios deportivos para las actividades que se lleven a cabo: Con la Secretaria de Competitividad, ya que se realizará una feria de emprendimiento juvenil, Con la Secretaria de la Mujer, con el fin de contar con el acompañamiento y respaldo de empoderamiento a las poblaciones focales con enfoque de genero; y con la Secretaria de Desarrollo Social, ya que realizara

actividades culturales con las poblaciones afro, étnicas, con movilidad reducida y LGBTIQA+ en el Municipio, el acompañamiento de los organismos de socorro como defensa civil, policía nacional, secretaria de movilidad.

Finalmente, se destaca que en dicho evento se realizarán actividades enfocadas en el fortalecimiento del sector juvenil, donde se llevara acabo un evento artístico de comedia, en el que participará un comediante colombiano conocido por su trabajo en el stand-up comedy. Destacado en la escena de la comedia en Colombia y en otros países de habla hispana, es popular por su estilo humorístico que a menudo aborda temas de la vida cotidiana y la cultura colombiana, con participación en programas de televisión y eventos en vivo, su humor está diseñado para resonar con una amplia audiencia.

Además, de ello también habrá una muestra artística mediante una jornada descentralizada de comedia en diversas ubicaciones fuera de los grandes centros urbanos, con el objetivo de acercar el humor y el entretenimiento a diferentes comunidades. Este evento contará en todo momento con una participación focalizada en el sector juvenil en todo el territorio.

El municipio de Mosquera, mediante el decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027" dentro del cual estableció la línea estratégica: CONECTAMOS CON EMPATIA DIFERENCIA, cuyo sector es la INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, el cual integra el programa DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JOVENES QUE CONECTAN CON LA GARANTIA DE DERECHOS EN MOSQUERA, y el proyecto a ejecutar es el FORTALACIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JOVENES QUE CONECTAN CON LA GARANTIA DE DERECHOS EN MOSQUERA, con el objetivo de desarrollar planes y proyectos que garanticen la participación del subsistema de JUVENTUDES, y las juventudes del municipio, aunando esfuerzos en la participación juvenil, por medio de ferias de emprendimientos juveniles, muestras artísticas y culturales que permitan resaltar la cultura, recreación, educación y su aporte a la comunidad, no solo municipal, sino también departamental y nacional, con un enfoque y marco artístico., donde por medio de la comedia el municipio de Moquera logre brindar un espacio de esparcimiento cultural donde involucre a los jóvenes, por medio del artista VICTOR FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA CC 1.073.513.111 "JUNIOR RODRÍGUEZ, se busca crear conciencia en los jóvenes, para que por medio de su experiencia personal y el Humor pueda generar Motivación en los jóvenes del municipio de Mosquera.

En atención a lo anterior, se hace necesario la realización de un evento de carácter artístico y cultural que involucre aspectos importantes de la vida social de las juventudes en el municipio de Mosquera,

Se planea realizar una oferta cultural, para que los jóvenes participen de una jornada artística destinada a ellos, en la que disfruten de artistas de trayectoria nacional, con presentaciones musicales, stand up de comedia, aprendizajes deportivos y espacios de participación social juvenil.

En virtud de lo anterior , el municipio de Mosquera a través de la modalidad de contratación directa, justifica la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios artísticos con:

FREDY BELTRAN MANCERA **CC. 80.067.775 DE BOGOTA D.C**	Fredy Beltrán es actualmente uno de los comediantes más destacados de Colombia, lo que garantiza una alta visibilidad y atractivo para cualquier evento. Su participación en el programa "Los Comediantes de la Noche" en el Canal RCN le ha otorgado un reconocimiento masivo, lo que lo convierte en un referente del stand-up comedy en Colombia. Además, su participación en "Stand-Up Invasión Colombia" de Comedy Central y en el Programa La Sopa de Canal E Entertainment amplía su alcance a audiencias internacionales, lo que lo convierte en una excelente opción para eventos con públicos diversos. Con 18 años de carrera, Fredy ha perfeccionado su estilo único de comedia, lo que lo ha llevado a recorrer el país con su stand-up y a consolidarse como uno de los artistas más respetados y demandados del género. Su trayectoria le ha permitido conectar con una amplia variedad de públicos, ajustando sus rutinas a diferentes contextos y temas, lo que asegura que su presentación sea siempre relevante y divertida. Como Licenciado en Artes Escénicas de la Universidad Pedagógica Nacional, Fredy no solo posee un talento natural, sino que cuenta con una sólida formación académica que le permite desarrollar propuestas artísticas más profundas y estructuradas. Esto se refleja en la calidad de sus actuaciones y en la creatividad que aporta a sus rutinas.

	Su participación en exitosas películas de comedia como "¿Usted No Sabe Quién Soy Yo?", "Si Saben Cómo Me Pongo, Pa' Que Me Invitan" y "Y Nos Fuimos Pal Mundial" lo ha consolidado como un referente del humor en Colombia. Estas películas no solo han sido populares en la taquilla, sino que también han establecido a Fredy como un nombre familiar en el cine colombiano. Además de su habilidad como comediante, Fredy Beltrán tiene experiencia como libretista en el comité de humor de Canal RCN. Esta capacidad de crear contenido cómico y de adaptar su humor a diferentes formatos (televisión, cine, stand-up) le otorgan una versatilidad única que pocos comediantes poseen. Puede garantizar no solo una actuación en vivo de alta calidad, sino también contenido personalizado para cualquier tipo de evento. Fredy es conocido por su habilidad para conectar con el público y hacer de cada show una experiencia única. Su humor auténtico, fresco y accesible lo convierte en un artista que sabe cómo leer a su audiencia y ajustar su presentación para mantenerla comprometida y entretenida durante todo el evento. Esto asegura que la experiencia sea memorable y que los asistentes se lleven una excelente impresión. En resumen, contratar a Fredy Beltrán no solo te garantiza un espectáculo de comedia de alta calidad, sino también un valor agregado por su experiencia, visibilidad y versatilidad en diferentes medios. Si buscas a un comediante con un toque único que pueda cautivar a cualquier tipo de público, Fredy Beltrán es sin duda la mejor opción.
VICTOR FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA **CC 1.073.513.111** **"JUNIOR RODRÍGUEZ"**	**Junior Rodríguez** no solo es un comediante, sino un ejemplo de superación. Su vida es un testimonio viviente de cómo, a pesar de enfrentar desafíos derivados de su discapacidad, ha logrado salir adelante y alcanzar el éxito en el mundo del entretenimiento. El **show "Así es mi vida"** es una oportunidad única para que el público escuche de primera mano la historia de alguien que no solo ha superado barreras físicas, sino también sociales y emocionales, lo que le permite ofrecer una perspectiva invaluable y muy humana. Este tipo de show puede ser especialmente impactante porque el público conecta con la autenticidad y la vulnerabilidad del artista. **"Así es mi vida"** no solo es una comedia, es una herramienta educativa para hablar sobre la discapacidad de una forma más humana y libre de estigmas. En lugar de que el tema sea tratado desde la compasión o la lástima, Junior lo presenta con humor, normalizando las diferencias y enseñando al público sobre inclusión, empatía y la importancia de valorar a cada individuo por su esencia, no por sus limitaciones. Esto es crucial en un mundo donde la inclusión y la igualdad son temas cada vez más relevantes. La propuesta de **Junior** no se basa únicamente en hacer reír, sino en llevar un **mensaje de resiliencia y esperanza**. A través de su comedia, transmite que las dificultades no deben ser un obstáculo para alcanzar nuestras metas y sueños. En tiempos en los que los jóvenes pueden sentirse desmotivados o enfrentar obstáculos personales, escuchar a alguien que ha vivido experiencias difíciles y que, a pesar de ello, sigue adelante con una actitud positiva es un poderoso recordatorio de que **nunca deben rendirse**. Esto convierte su show en una experiencia transformadora, no solo de entretenimiento, sino de crecimiento personal.

	Junior Rodríguez es un comediante con una misión: hacer reír, sí, pero también educar y concienciar. Su enfoque no se limita a la risa fácil, sino que utiliza su plataforma para **desafiar estigmas y cambiar percepciones** sobre las personas con discapacidad. Al ofrecer una visión honesta de lo que es vivir con una discapacidad, y hacerlo de una forma accesible y humorística, Junior no solo ilumina la vida de las personas con experiencias similares, sino que también sensibiliza a aquellos que tal vez no conocen la realidad de estas personas. Esta combinación de comedia y activismo social es una propuesta única que pocos otros comediantes pueden ofrecer con tanta profundidad. Junior tiene la capacidad de conectar emocionalmente con su audiencia de una manera que pocos pueden lograr. Su show no es solo un monólogo cómico, es una invitación a reflexionar sobre temas universales como la perseverancia, la aceptación y la importancia de la actitud positiva frente a las adversidades. Esta conexión personal crea un ambiente cálido, empático y genuino que hace que el público se sienta cercano a él, más allá de la risa. Los asistentes no solo se divertirán, sino que también se sentirán inspirados y motivados por su historia. El **humor de Junior** es único, ya que no se limita a hacer chistes sobre su discapacidad, sino que explora todos los aspectos de su vida, desde los momentos de frustración hasta las pequeñas alegrías cotidianas. Esta **autenticidad** en su narrativa hace que el público se sienta identificado, independientemente de su situación. Además, su habilidad para transformar situaciones complicadas en momentos cómicos hace que su show sea entretenido, dinámico y emocionalmente enriquecedor. La comedia de Junior tiene el poder de dejar una huella en el corazón de los asistentes. Su capacidad para mezclar humor con reflexión garantiza que el mensaje del show persista mucho después de que el espectáculo termine. Este tipo de impacto es algo que no todos los comediantes pueden lograr, pero **Junior Rodríguez** lo hace de manera sobresaliente. Contratar a **Junior Rodríguez** para el show **"Así es mi vida"** es mucho más que simplemente llevar humor a tu evento. Es una oportunidad para ofrecer **comedia con propósito**, un mensaje de esperanza y superación, y una experiencia que inspira y sensibiliza. **Junior** no solo hace reír, sino que ofrece una plataforma para educar, romper barreras y recordar a todos que, sin importar las dificultades, nunca debemos rendirnos. Si buscas un evento que sea a la vez **entretenido, emotivo e inspirador**, **Junior Rodríguez** es sin duda la elección ideal

Luego de realizar un análisis acerca de estas necesidades, la administración municipal, ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios de naturaleza artística, con **FREDY BELTRAN MANCERA,** identificado con cédula de ciudadanía número **80.067.775,** y **VICTOR FERNANDO RODRÍGUEZ RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.073.513.111, los cuales están representados** la persona jurídica **"TREEBU LATAM**", identificada con número **de NIT 901601983-2** representada legalmente para esta contratación por la señora **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.144.048.513**, según consta en el certificado de cámara de comercio, quien para los efectos, tienen el mandado para representar a los artistas en el marco de la ejecución del siguiente objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA PROMOVER E INCENTIVAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD JOVEN MOSQUERUNA EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".*

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 en el numeral 3, el cual define los contratos de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral alguna, ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. El literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1 1 50 de 2007 prevé que procederá la contratación directa:

El artículo 20 de la Ley 1 150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte el Literal h) del numeral 40 establece el contrato de prestación de servicios profesionales, como una de las causales de contratación directa.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. I .2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios artísticos la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de Contratación Directa: "La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o **para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales las Entidades Estatales pueden contratar bajo **la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subrayado fuera de texto).
Que la Sentencia CE SIII E 41719 **DE** 2013 ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1° (PARCIAL) **DEL DECRETO** 4266 DE 2010, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, de fecha 2 de diciembre de 2013; el Consejo de Estado sostuvo:
***"t) Los contratos que tengan por objeto** "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.*

109. Antes de entrar a detallar los elementos normativos que estructuran este tipo especial de contrato de prestación de servicios la Sala, desde ya, advierte que acometerá *dicha labor comoquiera que se hace necesario establecer criterios suficientemente claros, razonados y objetivos en torno al contrato de prestación de servicios, en general, y cada una de las especies que de éste se derivan; pues sólo de esta manera se logrará comprender de manera sistemática lo que constituye el objeto de la demanda de nulidad. Dicho esto, se abordará la materia concerniente al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" tal como sigue.*

110. El segundo de los elementos normativos que el legislador ha considerado determinante para la configuración de la causal de contratación directa que ocupa la atención de la Sala, es el que se refiere a otra especie de contratos, que en esencia *son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por si especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la √entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.*

111. En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (/1) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

112. En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en si mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata.

Y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.

113. Este es el sentido jurídico de la expresión, no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

*114. Es que el **"trabajo artístico"** a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia.*

***"... El arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos..."** [95*

115. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales [96]. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación."

Por lo anteriormente expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley y Decreto reglamentarios, para el presente proceso de selección, por lo que el Municipio de Cota procederá a contratar directamente con la persona que allego la propuesta que se ajusta al presupuesto de la entidad y cumple con los requisitos para contratar la prestación de servicios artísticos.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA PROMOVER E INCENTIVAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD JOVEN MOSQUERUNA EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA*

Línea del plan de adquisiciones: 1537

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141701	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 cultura	93141701 organizaciones de eventos culturales

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

ARTISTA	DURACIÓN SHOW	No. SHOW	VALOR POR SHOW	TOTAL
SHOW: STAND UP COMEDY **ARTISTA**: FREDY BELTRAN				

FECHA FUNCIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2024, 4:30 PM **APOYO ARTISTICO**: NO	**UNICA PRESENTACIÓN**	**1**	**$18.000.000**	**$18.000.000**
SHOW: JORNADA DESCENTRALIZADA DE COMEDIA A DIVERSAS UBICACIONES FUERA DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS, CON EL OBJETIVO DE ACERCAR EL HUMOR Y EL ENTRETENIMIENTO A DIFERENTES COMUNIDADES **ARTISTA:** VICTOR FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA 22 DE NOVIEMBRE EN EL CONDADO DE DUQUE 5:00 PM 23 DE NOVIEMBRE EN LA VEREDA PARCELAS 2:00 PM 23 DE NOVIMEBRE EN EL CENTRO COMERCIAL ECOPLAZA 6:00 PM 24 DE NOVIEMBRE 3:30 PM	**3 DIAS**	**4**	**$2.695.000**	**$2.695.000**
TOTAL			**$20.695.000**	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar y garantizar la presentación y servicios de los artistas incluidos en el ítem "Descripción del bien o servicio a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento.
2. El artista debe estar como mínimo con una (01) hora de anterioridad, de la hora programada de presentación establecida por la Dirección de Juventud.
3. Las presentaciones y/o actividades a desarrollar, se llevarán a cabo en los lugares y/o plataformas indicadas por la Dirección de Juventud.
4. El contratista asumirá los gastos que genere el transporte de los artistas al lugar del evento indicado por la Dirección de Juventud.
5. Estará a cargo del contratista cubrir todos los valores asociados con Derechos de Autor por la interpretación del artista, además de los costos y valores asociados a la actividad artística.
6. La disponibilidad de los artistas, será mínimo dos (02) hora por cada evento.
7. La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestara apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar.
8. En caso de suspensión del evento por fuerza mayor el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, en un periodo no mayor a 30 días de la fecha inicialmente acordada, sin que esto acarree un costo adicional para el contratante
9. En caso de que alguno de los grupos o artistas incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su presentación, este podrá ser sustituido por otro artista o grupo, previa autorización del supervisor del contrato siempre y cuando este tenga iguales o similares condiciones de costo, calidad, trayectoria y tipo de espectáculo
10. El Catering de los artistas deberá ser cubierto por el contratista, así como los elementos adicionales que se establezcan a raíz de sus presentaciones en el municipio.
11. Los requerimientos técnicos serán informados por el contratista con al menos un día de anterioridad a la fecha de cada presentación y serán aprobados y/o acordados con el contratante para garantizar la calidad del espectáculo.
12. Garantizar el pago que se genera con ocasión a la ejecución del contrato a los artistas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor total del presente contrato es por la suma **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.695.000)**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

FORMA DE PAGO: El municipio de Mosquera pagará al contratista en un único pago por el valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.695.000),** una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Municipio de Mosquera y puntos establecidos por la secretaria de Desarrollo social y la Dirección de Juventud.

SUPERVISIÓN:
Nombre: HERWIN DUVAN FLOREZ RODRIGUEZ
Cargo: DIRECTOR DE JUVENTUD, JEFE DE OFICINA.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2024004077**	**Valor: $ 20.695.000**

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) más
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	5% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y tres años (03) más
Extracontractual	200 Smlv	Ejecución del contrato y cuatro meses (04) más

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:
FORTALACIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JOVENES QUE CONECTAN CON LA GARANTIA DE DERECHOS EN MOSQUERA

Número BPIN:
2024254730032

8. *MATRIZ DE RIESGO*

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	Incumplir el cronograma	Imprevisión de las áreas de origen	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Alcaldía de Mosquera	Hacer seguimiento con las dependencias que intervinieron en la estructuración del proceso con el fin de agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la ejec	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Alcaldía de Mosquera	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Comunicación constante con las dependencias involucradas en el proceso	A partir de la radicación de la carpeta contractual

												ución contractual											
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONALES	Imprecisiones al elaborar los estudios previos.	El estudio previo no refleja los objetivos y el alcance de la contratación	2 improbable	2 menor	4	Riesgo bajo	Aceptar la Modalidad Mosquera	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, experiencia y formación del contratista, plazo, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato	1 raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	SI	Aceptar la Modalidad Mosquera	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Revisión por el equipo profesional asignado de cada dependencia	Al momento de la suscripción del acta de inicio	

	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOSOPERACIONALES	Presentar Inhabilidades e incompatibilidades	Que el contratista se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	Alcaldía de Mosquera	Verificar multas en el RNMC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en las correspondientes páginas web.	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Alcaldía de Mosquera	A partir de la revisión precontractual de los documentos del contratista	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	El supervisor revisara los documentos del futuro contratista	Una sola vez, al inicio de la etapa de selección
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOSOPERACIONALES	incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	incumplimiento del contrato	1 raro	4 mayor	5	Riesgo medio	Alcaldía de Mosquera	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Alcaldía de Mosquera	Una vez se realice las respectivas recomendaciones y acuerdos entre las partes	Finalizado y ejecutado las obligaciones contractuales	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según la ejecución establecida en el contrato

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: HERWIN DUVAN FLOREZ RODRIGUEZ
Cargo: DIRECTOR DE JUVENTUD, JEFE DE OFICINA.
Elaboro: Ana lucia Ortiz Parra, Contratista